



INFORME-PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN REGIONAL DE COORDINACIÓN DE FONDOS DE RECUPERACIÓN, FONDOS ESTRUCTURALES Y DE INVERSIÓN E INSTRUMENTOS FINANCIEROS EUROPEOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE SU COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

Por Decreto 187/2009, de 29 de diciembre, se creó la Comisión Regional de Coordinación de Fondos Comunitarios y se estableció su composición, funciones y régimen de funcionamiento.

El objetivo de esta Comisión era asegurar la coherencia y la complementariedad de los fondos estructurales y de inversión europeos, que debía reflejarse, en particular, en las orientaciones estratégicas comunitarias en materia de cohesión, en el Marco Estratégico Nacional de Referencia y en los programas operativos.

Transcurridos más de diez años desde la creación de la Comisión, y pese a que el fin último de la citada Comisión continúa vigente y de plena actualidad, son varias las circunstancias que aconsejan su derogación (y no una mera modificación) y sustitución por la norma que se propone en este informe, para adaptarse por un lado, al actual marco regulatorio tanto europeo, como nacional y autonómico, y por otro, para trabajar en la delimitación, coordinación y seguimiento del instrumento temporal de recuperación Next Generation UE así como del próximo marco financiero plurianual europeo 2021-2027.

Con respecto al marco regulatorio, hay que tener en cuenta que la práctica totalidad de las referencias normativas que se incluyen en el Decreto 187/2009, de 31 de diciembre, tanto europeas, como nacionales y autonómicas, no están vigentes, así y sin ánimo de ser exhaustivos pues la intención de realizar esta enumeración no es otra que poner de manifiesto lo desfasado del Decreto con respecto a la legislación actual, se pueden citar los siguientes ejemplos:

- El Reglamento (CE) nº 1083/2006, de 11 de julio, ha sido derogado por el Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo Europeo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de





Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

- La cita de los artículos del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea debe realizarse de acuerdo con la versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, resultado de las modificaciones introducidas por el Tratado de Lisboa.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ha sido derogada, en lo que al régimen jurídico de los órganos colegiados se refiere, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Decreto 34/2009, de 28 de abril, por el que se regula la utilización de medios electrónicos por los órganos colegiados a la Administración de la JCCM, ha sido derogado por el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Por último, la estructura de la Administración regional también ha sufrido cambios significativos que inciden en la composición de la Comisión.

Y con respecto a la finalidad de la Comisión Regional de Coordinación, hay que tener en cuenta como punto de partida el artículo 174 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, donde se establece que para reforzar su cohesión económica y social, la comunidad tiene como objetivo reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones y el retraso de las regiones menos favorecidas, incluidas las zonas rurales, las zonas afectadas por una transición industrial y las regiones que padecen desventajas naturales o demográficas graves. Además, el artículo 175 del mencionado tratado estipula que la consecución de ese objetivo estará apoyada por los fondos con finalidad estructural, el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y los otros instrumentos financieros existentes.

Por otro lado, en el difícil y complejo escenario provocado por la pandemia de COVID-19, la Comisión Europea propuso el pasado 26 de mayo, un importante plan de recuperación basado en el aprovechamiento del pleno potencial del presupuesto de la UE, con el objetivo múltiple de contribuir a la reparación de los





daños económicos y sociales provocados por la pandemia de coronavirus, iniciar la recuperación europea y preservar y crear empleo.

Posteriormente, el 21 de julio, los líderes de la UE alcanzaron el acuerdo sobre este plan de recuperación y sobre el marco financiero plurianual 2021-2027, marcando el camino hacia el final de la crisis y sentando las bases para una Europa moderna y más sostenible.

La mayoría de las medidas de recuperación propuestas estarán impulsadas por Next Generation EU, el nuevo instrumento temporal de recuperación que presenta una capacidad financiera de 750 000 millones de euros. Los pilares sobre los que descansa son, en primer lugar, instrumentos para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros por recuperarse, reparar los daños y salir reforzados de la crisis; en segundo lugar, medidas para impulsar la inversión privada y apoyar a las empresas en dificultades, y por último, el refuerzo de los programas clave de la UE para extraer las enseñanzas de la crisis, hacer que el mercado único sea más fuerte y resiliente, y acelerar la doble transición ecológica y digital.

La programación de todos estos recursos debe garantizar la coordinación de los fondos entre sí y con los demás instrumentos financieros existentes, así como con el BEI y el Fondo Europeo de Inversiones. Esta coordinación debe extenderse también a la elaboración de planes financieros complejos y a las asociaciones público-privadas. Como instrumento para garantizar esta coordinación en el contexto provocado por la emergencia sanitaria y el próximo marco financiero plurianual 2021-2027, resulta conveniente la creación de una nueva Comisión Regional para la coordinación de los citados fondos e instrumentos y herramientas comunitarios.

Con respecto al ámbito competencial, corresponde a esta Dirección General de Coordinación y Planificación su propuesta, toda vez que el Decreto 77/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 6 que corresponde a esta Dirección General, entre otras, la coordinación de la actividad de las Consejerías y de órganos integrantes de la Administración Regional.

El marco organizativo previsto en la norma no supone coste económico adicional para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por lo que, esta Dirección





Castilla-La Mancha

Dirección General de Coordinación y Planificación

Vicepresidencia

Plaza del Cardenal Silíceo, s/n - 45071 Toledo

General propone que se autorice el inicio del procedimiento de elaboración de una disposición de carácter general para la creación de la Comisión Regional de Coordinación de Fondos de Recuperación, Fondos Estructurales y de Inversión e Instrumentos Comunitarios Europeos y el establecimiento de su composición, funciones y régimen de funcionamiento.

En Toledo, a 24 de agosto de 2020.

El Director General de Coordinación y Planificación.

Julio García Moreno.

